

EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A ESP

INVITACION PÚBLICA No. 10358323

ADENDA N° IV

OBJETO

"El suministro de los bienes de los siguientes grupos: “ (i) **GRUPO 1:** Accesorios de fibra para red troncal; (ii) **GRUPO 2:** Accesorios de fibra para red de acceso; (iii) **GRUPO 3:** Cable de fibra para red troncal; (iv) **GRUPO 4:** cable de fibra para red de acceso”.

De conformidad con lo previsto en los términos de referencia, por medio de la presente adenda se establece una nueva fecha para la etapa de aclaraciones a los términos de referencia, hasta el día 31 de Julio de 2017.

En consecuencia se actualiza el cronograma, quedando así:

| ACTUACIÓN | INICIO | FINAL |
|--|---|--------------------------------|
| Publicación de los términos de referencia en la página web de ETB. | Junio 06 de 2017 | |
| Plazo máximo para solicitar aclaraciones a los términos de referencia (8 días hábiles) | Junio 07 de 2017 | Junio 16 de 2017 |
| Plazo para dar respuesta a las solicitudes recibidas (4 días hábiles) | Junio 20 de 2017 | Junio 23 de 2017 |
| <u>Nueva etapa para solicitar aclaraciones a los términos de referencia (3 días hábiles)</u> | <u>Julio 21 de 2017</u> | <u>Julio 25 de 2017</u> |
| <u>Nueva etapa para dar respuesta a las solicitudes recibidas (4 días hábiles)</u> | <u>Julio 26 de 2017</u> | <u>Julio 31 de 2017</u> |
| <u>Fecha y hora para presentación de ofertas.</u> | <u>Agosto 04 de 2017 a las 9 horas</u> | |
| Plazo de estudio de ofertas y solicitud aclaraciones (6 días hábiles) | Agosto 08 de 2017 | Agosto 15 de 2017 |
| Plazo negociación y evaluación de contra-oferta (6 días hábiles) | Agosto 16 de 2017 | Agosto 24 de 2017 |
| Adjudicación (4 días hábiles) | Agosto 25 de 2017 | Agosto 30 de 2017 |
| Elaboración del Contrato (4 días hábiles) | Agosto 31 de 2017 | Septiembre 05 de 2017 |
| Suscripción por parte del Facultado (2 días hábiles) | Septiembre 06 de 2017 | Septiembre 07 de 2017 |
| Suscripción por parte del Contratista (2 días hábiles) | Septiembre 08 de 2017 | Septiembre 11 de 2017 |

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.4. De los términos de referencia se modifican los siguientes numerales:

1.8.1. PERSONAS JURÍDICAS COLOMBIANAS Y EXTRANJERAS

Teniendo en cuenta que el suministro de los bienes puede ser: **(i)** Bajo la modalidad de entrega Incoterms FCA; o **(ii)** bajo la modalidad de compra local, esto es suministro de bienes en Colombia previa importación, nacionalización y legalización por parte del proveedor, es necesario que se observe y tenga en cuenta lo siguiente:

- a) El oferente sociedad Colombiana que cotice bienes bajo la modalidad de “compra local”, debe aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, expedido con treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de recibo de presentación de ofertas, y en caso que el representante legal o apoderado tenga limitaciones se debe aportar la autorización del órgano social competente.
- b) El oferente sociedad extranjera que cotice bajo el “término Incoterms FCA”, debe acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con tres (3) meses de anterioridad respecto de la fecha establecida para el recibo de las ofertas, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.
- c) El oferente sociedad extranjera que cotice bajo la modalidad de “compra local”, que tenga establecida la sucursal en Colombia bajo las normas del artículo 263 del código de comercio Colombiano y las demás normas legales vigentes concordantes, deberá aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, expedido con treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de recibo de presentación de ofertas, y en caso que el representante legal o apoderado tenga limitaciones se debe aportar la autorización del órgano social competente.
- d) Si el oferente sociedad extranjera cotiza bajo la modalidad de “compra local”, y no tiene establecida la sucursal en Colombia debe aportar los documentos conforme se indica en el literal b) del presente numeral, y con la presentación de la oferta el oferente se obliga a establecer sucursal en Colombia dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 263 del Código de Comercio Colombiano y las demás normas legales vigentes concordantes.

El oferente que presente documentos en idioma distinto al castellano deberá aportarlos **“debidamente apostillados o consularizados en el país de origen”**, y adicionalmente ser traducidos oficialmente al castellano, esto es traductor oficial inscrito en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En cualquier caso, todo cambio que se produzca respecto de la sociedad, con posterioridad a la presentación de los documentos antes mencionados, deberá ser reportado a la Gerencia de Abastecimiento de ETB, anexando los documentos que lo acrediten.

3.5. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

ETB requiere que el oferente acredite su experiencia en el suministro de los elementos ofertados, para lo cual debe adjuntar a su oferta un máximo de hasta diez (10) certificaciones de contratos ejecutados en Colombia o en el exterior, celebrados con personas jurídicas, privadas o públicas ejecutados desde enero de 2012 hasta la fecha de apertura de la presente invitación, debidamente clasificados para los grupos en los cuales el oferente participe.

Las certificaciones deben especificar la cantidad del material vendido y recibido a satisfacción por el emisor de la certificación y el total de dichas cantidades debe ser igual o mayor a las especificadas en la tabla 2:

| GRUPO | TIPO DE ELEMENTO | UNIDADES VENDIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN | |
|-------|---|--|--------|
| | | Unidad | |
| I | ODF de 48 a 144 posiciones | Unidad | 150 |
| | Cubierta óptica cierre mecánico de 24 a 144 fusiones | Unidad | 5.000 |
| II | Cajas de distribución uso interior | Unidad | 30.000 |
| | Splitter ópticos pasivos monomodo grado P, tecnología planar estándar pre-armados y/o conectorizados con conectores SC/APC 8° | Unidad | 15.000 |
| III | Cable de fibra óptica ductado para exterior chaqueta sencilla de 12 a 144 hilos | Km | 4.000 |
| | Cable de fibra óptica ADSS para exterior chaqueta sencilla de 12 a 144 hilos | Km | 1.500 |
| IV | Drop Outdoor/Indoor | Km | 6000 |
| | Drop ductado | | |
| | Drop baja fricción | | |

Tabla 2. Topes mínimos de acreditación de experiencia por grupo

Las certificaciones de experiencia deberán ser:

De contratos de suministro.
Únicamente de entidades del sector de las telecomunicaciones.
Otorgadas por el funcionario competente.
Expedidas a nombre del oferente.

Las certificaciones de experiencia que se anexas deben incluir:

Número del contrato.
Entidad contratante.
Objeto del contrato.
Fecha del contrato.
Nombre claro del funcionario competente que expide y firma la certificación, cargo y los datos de contacto (teléfono y correo electrónico).

Las características técnicas de los elementos vendidos deben ser iguales a las características técnicas de los elementos presentados en su oferta, conforme a los anexos técnicos.

Cuando la experiencia que el oferente presente corresponda al suministro de bienes a ETB deberá diligenciar el anexo de experiencia como proveedor y no se deben anexar las certificaciones pues éstas serán verificadas internamente.

Para la presentación de oferta en consorcio o unión temporal, las certificaciones de experiencia solicitadas pueden ser acreditadas por cualquiera de sus miembros, sin embargo, la conformación porcentual del consorcio o unión temporal debe ser acorde con el porcentaje o equivalencia de las certificaciones presentadas.

En caso que el oferente sea un representante o distribuidor podrá adjuntar certificaciones de experiencia del fabricante, en cantidades iguales o mayores a las especificadas en la Tabla 2, adjuntando la certificación solicitada en el numeral 3.3. donde lo acredita como su representante comercial.

Si existen acuerdos de confidencialidad entre los clientes del oferente y el oferente que impida entregar la información de cantidades, ETB aceptará certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados que NO relacionen la cantidad, sin embargo, el cliente del oferente debe certificar que por acuerdos de confidencialidad no se relaciona la cantidad de los bienes objeto suministrados. En consecuencia, el oferente debe acompañar su oferta con un documento firmado por su representante legal o quien en la entidad tenga la capacidad legal para expedir la certificación donde certifique que las cantidades mínimas solicitadas por ETB han sido suministradas bajo los parámetros establecidos y que garantiza el cumplimiento total de este numeral.

Bogotá, 19 de Julio de 2017

FIN DE LA ADENDA N° IV